



HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

000369

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona la fracción IX al artículo 8 y el artículo 8 Bis a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas**, para promover la instalación de puntos de lectura comunitarios en espacios públicos mediante esquemas de adopción voluntaria, sin generar gasto público.

OBJETIVO

Fomentar el acceso libre y equitativo a la lectura en espacios públicos del Estado de Tamaulipas mediante la instalación de puntos de lectura comunitarios, gestionados por ciudadanos, instituciones educativas, empresas o asociaciones civiles, bajo esquemas de adopción voluntaria, sin que ello implique erogación de recursos públicos por parte del Estado o los municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto global actual, el acceso a la lectura y a la información es un derecho fundamental que fortalece la democracia, la equidad y el desarrollo sostenible. Las bibliotecas públicas, comunitarias y móviles han sido reconocidas por organismos internacionales como la UNESCO y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas como pilares esenciales para garantizar el acceso libre y equitativo al conocimiento.¹

¹ UNESCO, El Manifiesto de las Bibliotecas Públicas actualizado al 2022 genera un impacto mundial y nacional en las bibliotecas públicas, <https://www.unesco.org/es/articles/el-manifiesto-de-las-bibliotecas-publicas-actualizado-al-2022-genera-un-impacto-mundial-y-nacional>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Según el informe “Access and Opportunity for All” de la IFLA, las bibliotecas son instituciones clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),² en particular el ODS 4 (Educación de calidad), el ODS 10 (Reducción de las desigualdades), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

Según la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias, existen alrededor de 2,8 millones de bibliotecas en todo el mundo³, pero su distribución es desigual. En América Latina, muchas comunidades carecen de acceso físico a libros, especialmente en zonas rurales o marginadas. Para contrarrestar esta brecha, han surgido iniciativas como bibliotecas móviles, puntos de lectura en transporte público, y microbibliotecas en parques y hospitales. El informe “State of Public Space 2025” del Project for Public Spaces destaca que los espacios públicos que integran elementos culturales como libros o arte generan mayor cohesión social, reducen la violencia y fortalecen el sentido de pertenencia comunitaria.

En México, el Gobierno Federal ha impulsado programas ambiciosos de fomento a la lectura. A través del Fondo de Cultura Económica (FCE), se han distribuido gratuitamente más de 2.5 millones de libros en América Latina mediante la campaña “25 para el 25”, dirigida a jóvenes de entre 15 y 30 años.⁴ Además, la Secretaría de Cultura mantiene el Programa Nacional de Fomento a la Lectura, que promueve clubes de lectura, ferias del libro y bibliotecas comunitarias en colaboración con gobiernos estatales y municipales. Sin embargo, estos esfuerzos no siempre se traducen en infraestructura permanente o accesible en espacios cotidianos como parques, terminales o centros de salud.

² Acceso y Oportunidades para Todos, Cómo contribuyen las bibliotecas a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgicclefindmkaj/https://www.ifla.org/wp-content/uploads/2019/05/assets/hq/topics/libraries-development/documents/access-and-opportunity-for-all-es.pdf

³ Bibliotecas alrededor del mundo, <https://www.highpoint.edu/library/2023/06/12/16252/#:~:text=According%20to%20the%20International%20Federation,here%20at%20High%20Point%20University.>

⁴ FCE repartirá gratuitamente 2.5 millones de libros a jóvenes en Latinoamérica, ¿cuáles serán?, <https://noticias.imer.mx/blog/fce-repartira-gratuitamente-2-5-millones-de-libros-a-jovenes-en-latinoamerica-cuales-seran/#:~:text=En%20diciembre%20de%20FCE%20entregar%C3%A1%202%20millones,17%20de%20diciembre%20comenzar%C3%A1n%20a%20regalar%2025>



En Tamaulipas, la Estrategia Estatal de Lectura en Educación Media Superior, lanzada en septiembre de 2025, representa un avance importante en el ámbito escolar. Esta estrategia incluye círculos de lectura, actividades creativas y participación comunitaria, pero está limitada al entorno educativo formal.⁵ A nivel comunitario, no existe una política pública que promueva la instalación de puntos de lectura en espacios públicos de forma sistemática y permanente.

La Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, expedida en 2015, establece las bases para el funcionamiento del Sistema Estatal de Bibliotecas, pero no contempla mecanismos de participación ciudadana ni esquemas de adopción voluntaria para ampliar el acceso a la lectura.

Por ello, se propone adicionar la fracción IX al artículo 8, con el fin de permitir que ciudadanos, escuelas, empresas y organizaciones civiles puedan instalar y mantener puntos de lectura comunitarios en espacios públicos, sin que ello implique gasto público. Esta propuesta se alinea con el principio de corresponsabilidad social y con los marcos normativos nacionales e internacionales que promueven el acceso universal a la cultura.

Los puntos de lectura comunitarios pueden adoptar diversas formas: estantes, cajas, casetas o módulos con libros donados, acompañados de reglas básicas como “Toma uno, deja uno”. Estos espacios pueden ubicarse en parques, plazas, hospitales, terminales, oficinas gubernamentales y otros lugares de alta afluencia. Su mantenimiento estaría a cargo de los adoptantes voluntarios, quienes podrían identificarse como padrinos del punto de lectura. La autoridad estatal o municipal solo tendría la función de autorizar el uso del espacio y, en su caso, emitir lineamientos para su operación.

⁵ Gobierno del Estado de Tamaulipas, Arranca Estrategia Estatal de Lectura en la Educación Media Superior en Tamaulipas, [https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/09/arranca-estrategia-estatal-de-lectura-en-la-educacion-media-superior-en-tamaulipas/#:~:text=%E2%80%9CLa%20meta%20es%20clar%C3%A1%20instaurar,CONALEP\)%20Tamaulipas%2C%20entre%20otros.](https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/09/arranca-estrategia-estatal-de-lectura-en-la-educacion-media-superior-en-tamaulipas/#:~:text=%E2%80%9CLa%20meta%20es%20clar%C3%A1%20instaurar,CONALEP)%20Tamaulipas%2C%20entre%20otros.)

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****LEGISLATURA 66 2024-2027****DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**

Entre las ventajas de esta iniciativa destacan: el fomento del hábito lector desde edades tempranas; la recuperación del espacio público como lugar de encuentro y aprendizaje; la promoción de la participación ciudadana; y la reducción de las desigualdades en el acceso a la cultura. Además, se trata de una medida de bajo costo, alta escalabilidad y gran impacto social.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

Desde el punto de vista normativo, esta propuesta se sustenta en los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho a la educación y a la cultura. A nivel estatal, se vincula con la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y con la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado, que establecen la obligación de fomentar el hábito lector y garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios. Asimismo, se alinea con la Agenda 2030 de la ONU y sus ODS, en particular con el ODS 4 (Educación de calidad), que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas	Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
Capítulo II De las Bibliotecas Artículo 8. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos: I... ... VIII...	Capítulo II De las Bibliotecas Artículo 8. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos: I... ... VIII...



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

...	...
	<p>IX. Autorizar y promover la instalación de puntos de lectura comunitarios en espacios públicos mediante esquemas de adopción voluntaria por parte de ciudadanos, instituciones educativas, empresas o asociaciones civiles, sin generar gasto público, como estrategia de fomento al hábito lector.</p> <p>Artículo 7 Bis. Los puntos de lectura comunitarios podrán ubicarse en parques, plazas, terminales de transporte, hospitales, centros de salud, oficinas gubernamentales y demás espacios públicos que permitan el acceso libre y seguro a la ciudadanía.</p> <p>La instalación, mantenimiento y reposición de materiales será responsabilidad de los adoptantes voluntarios, quienes podrán identificarse como padrinos del punto de lectura. La Secretaría de Educación y Cultura podrá emitir lineamientos para su operación, registro y promoción.</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona la fracción IX al artículo 8 y el artículo 8 Bis a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Capítulo II

De las Bibliotecas

Artículo 8. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

I...

...

VIII...

...

IX. Autorizar y promover la instalación de puntos de lectura comunitarios en espacios públicos mediante esquemas de adopción voluntaria por parte de ciudadanos, instituciones educativas, empresas o asociaciones civiles, sin generar gasto público, como estrategia de fomento al hábito lector.

Artículo 8 Bis. Los puntos de lectura comunitarios podrán ubicarse en parques, plazas, terminales de transporte, hospitales, centros de salud, oficinas gubernamentales y demás espacios públicos que permitan el acceso libre y seguro a la ciudadanía.



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

La instalación, mantenimiento y reposición de materiales será responsabilidad de los adoptantes voluntarios, quienes podrán identificarse como padrinos del punto de lectura. La Secretaría de Educación y Cultura podrá emitir lineamientos para su operación, registro y promoción.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY